



San Andrés, Isla, doce (12) de agosto dos mil veintidós (2022).

<b>Referencia</b>	Verbal Reivindicatorio
<b>Radicado</b>	88001-4003-001-2022-00020-00
<b>Demandante</b>	Dewi John Jones Otero
<b>Demandados</b>	Ernestina Antonia Martínez Forbes
<b>Auto No.</b>	0725-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado el poder de sustitución a que hace referencia, con fundamento en lo rituado en el artículo 75 del C. G. del P., el Despacho le reconocerá personería al Dr. Fernando Correa Echeverri como apoderado sustituto del abogado del extremo activo.

De otra parte, analizada la solicitud de suspensión incoada por los apoderados de las partes enfrentadas en este litigio, a través de la cual solicitan de común acuerdo la suspensión del presente proceso hasta el ocho (08) de noviembre de 2022, el Despacho accederá a dicho *petitum* teniendo en cuenta que reúne los requisitos establecidos en el numeral 2º del artículo 161 del CGP.

En consecuencia, por sustracción de materia, se reprogramará la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., dispuesta en este asunto para el día veinticinco (25) de agosto de 2022 a las 9:00 a.m., para el próximo veintidós (22) de noviembre del presente año a las 9:00 a.m.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

### **RESUELVE**

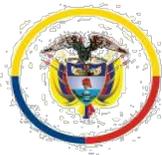
**PRIMERO. – RECONÓZCASE** personería al Dr. FERNANDO CORREA ECHEVERRI, identificado con la cedula de ciudadanía No.71.631.548 y portador de la T.P. No. 48.753 del C.S. de la J. como apoderado sustituto del doctor JOSÉ MANUEL GNECCO VALENCIA, en los términos y para los efectos a que se refiere el poder a él conferido.

**SEGUNDO. – ACCEDER** a la solicitud de suspensión del proceso formulada por las partes por lo expuesto en el acápite considerativo de este proveído, en consecuencia.

**TERCERO: - SUSPÉNDASE** el proceso de la referencia a partir del día ocho (08) de agosto de 2022 y hasta el ocho (08) de noviembre de 2022.

**CUARTO: FÍJESE** como nueva fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., dentro de la cual se evacuarán las actividades previstas en el artículo 373 *ibidem*, por considerarlo posible y conveniente, el día veintidós (22) de noviembre de 2022 a las 09:00 am.

**PARÁGRAFO: CÍTESE** a las partes para que comparezcan a la audiencia programada en esta providencia, dentro de la cual absolverán interrogatorio de parte, y **PREVÉNGANSELES** sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P. Adviértase que la citación a que se refiere este numeral se comunicará por Estado.



**QUINTO. – COMUNÍQUESE** la presente decisión al perito agrimensor designados como auxiliar de la justicia dentro del presente proceso de manera personal para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZA**

Firmado Por:  
Blanca Luz Gallardo Canchila  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 1  
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f85be3dc7294fd52dbb5da73429460b14fa7c0d1efaa2be238f93609f6fbd3c**

Documento generado en 12/08/2022 04:20:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**